



Radicación: 50 400 40 89 001 2021 00056 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: URIEL QUIROGA VEGA

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto informando que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora sin que se haya presentado objeción alguna. - Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lejanías, Meta, diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe Secretarial que antecede, sin que se hubiera presentado objeción alguna a la liquidación del crédito presentada por la parte actora, la cual se encuentra ajustada a derecho, en concordancia con el correspondiente auto de mandamiento de pago de fecha 15 de diciembre de 2021¹ y proveído 28 de octubre de 2022 que dispuso seguir adelante la ejecución, razón por la cual le corresponde a este Despacho proceder a su aprobación conforme lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, discriminados de la siguiente manera:

1.- Pagaré No. 4481860003370514, de fecha 26 de febrero de 2015, por valor de \$7.991.914,00 M/L.

Capital	\$ 7.991.914,00
Abonos:	\$00,00
Intereses de Plazo:	\$ 252.426,00
Total intereses moratorios liquidados del <u>24/NOV/2020 al 30/DIC/2022.</u>	\$ 4.315.367,17
Total:	\$ 12.559.707,17

¹ Folios 66 al 67 del Cuaderno Principal



2.- Pagaré No. 045186100005137, de fecha 8 de mayo de 2018, por valor de \$14.998.951,00 M/L.

Capital	\$ 14.998.951,00
Abonos:	\$00,00
Intereses de Plazo:	\$ 636.705,46
Total intereses moratorios liquidados del <u>23/NOV/2020 al 30/DIC/2022.</u>	\$ 8.107.332,96
Total:	\$ 23.742.989,42

En mérito de lo brevemente expuesto, el **Despacho dispone:**

Primero: Aprobar la liquidación del crédito presentada por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, en cuantía equivalente a doce millones quinientos cincuenta y nueve mil setecientos siete pesos con diecisiete centavos, moneda legal (\$12.559.707,17 M/L.), correspondiente al capital, intereses de plazo y mora liquidados al 30 de diciembre de 2022, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto, causados respecto del pagaré No. **4481860003370514**, de fecha 26 de febrero de 2015. (Art. 446, inciso 3° del C. G. del P.).

Segundo: Aprobar la liquidación del crédito presentada por el demandante, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a través de su apoderada judicial, en cuantía equivalente a veintitrés millones setecientos cuarenta y dos mil novecientos ochenta y nueve pesos con cuarenta y dos centavos, moneda legal (\$23.742.989,42 M/L.), correspondiente al capital, intereses de plazo y mora liquidados al 30 de diciembre de 2022, conforme se indicó en la parte considerativa del presente auto, causados respecto del pagaré No. **045186100005137**, de fecha 8 de mayo de 2018. (Art. 446, inciso 3° del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

35 del 18 DE JULIO DE 2023


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria